



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Romeral aprobó provisionalmente, en sesión ordinaria celebrada el día 23/05/2025, la Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por piscina municipal. Dicho acuerdo de aprobación provisional fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 103, de fecha 3 de junio de 2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por piscina municipal, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

"ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscina municipal, incluyéndose un nuevo concepto en la tarifa establecida en el artículo 3.2- , resultando dicho artículo como figura a continuación:

"Artículo 3.- Cuantía:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios:

2.-La tarifa será la siguiente:

Bonos	Temporada Euros	Mes Euros
De una persona	47,00	26,00
De dos personas	68,00	37,00
De tres personas	75,00	49,00
De cuatro personas	80,00	53,00
De cinco personas	87,00	56,00
De seis personas en adelante	106,00	72,00
Niños menores de 16 años	25,00	14,00

Entradas de baño	Laborables Euros	Sábados festivos Euros
Adultos	2,30	2,65
Niños menores de 16 años	1,25	1,85

Bonos de 20 baños
Adultos: 31,00 euros; Niños menores de 16 años de edad: 16,00 euros

Baños nocturnos:
Adultos: 2,65 euros; Niños menores de 16 años: 1,85 euros

Las personas mayores de 65 años y los minusválidos tendrán un descuento del 50 por 100 en las tarifas, dicho descuento no se tendrá en cuenta en los abonos familiares. Los abonos familiares se entienden para familias compuestas de padres e hijos."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elromeral.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

El Romeral, 7 de julio de 2025.-La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

N.º I.-3442